



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

19 MAY 2023
Presentado en el Pleno

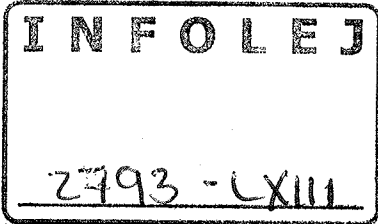
Tómese a la Comisión (es) de:
ASISTENCIA SOCIAL, FAMILIA Y NIÑEZ
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENITOS

5.2

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

**CIUDADANOS DIPUTADOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTES.**

LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, DIPUTADA integrante de la **LXIII Legislatura**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción I y artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 26 fracción XI, artículo 27 fracción I, artículo 133, artículo 135 fracción I, artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; presenta a consideración del Pleno, la siguiente **INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO** de conformidad con lo siguiente:

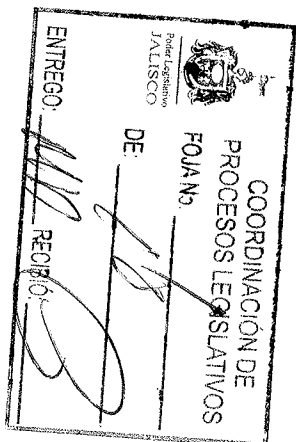


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Es facultad de los Diputados del Congreso del Estado de Jalisco presentar Iniciativas del Ley, Decreto o Acuerdo Legislativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 párrafo primero, fracción XI, artículo 27 párrafo primero fracción 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

III. Es iniciativa de Ley la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

otorgar derecho o imponer obligaciones a la generalidad de las personas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

IV. Las niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos y en distintos ordenamientos jurídicos federales, estatales y municipales están garantizados sus derechos, es una prioridad para nuestro país que las personas menores de edad tengan las condiciones para poder puedan, crecer y formarse en un contexto de seguridad y cultura de paz.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º el principio del Interés Superior de la Niñez, un precepto que obliga a los poderes públicos a direccionar acciones prioritarias para garantizar, promover e impulsar sus derechos, así como su seguridad y un ambiente acorde a su madurez y desarrollo cognitivo.

V. La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco es el ordenamiento jurídico que establece los criterios para que el Estado diseñe políticas públicas con la finalidad de cuidar, promover y evaluar el desarrollo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en Jalisco.

Sin embargo, como ocurre con todo ordenamiento legal, es necesario hacer reformas a causa de una realidad social cambiante y para realizarlas es necesario para la salvaguarda de las personas, sobre todo ante una amenaza que crece en todo el país y que obliga a Jalisco a tomar cada día medidas y acciones para contrarrestar circunstancias que ponen en riesgo y vulnerabilidad a nuestras niñas niños y adolescentes.

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBO:	DE: _____	FOJA No. _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____



VI. La trata de personas es un fenómeno delictivo que atenta contra la integridad física y emocional de cualquier persona, sin embargo, es más agravante para las niñas, niños y adolescentes por no tener la madurez para comprender el hecho, siendo el Estado quien debe garantizar acciones que puedan deshabilitar las redes de tratantes que operan e innovan nuevas formas para captar a sus víctimas.

De conformidad con el Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2022 evidencia que las mujeres son sometidas a violencia física o extrema a manos de tratantes en una proporción tres veces superior a la de los hombres, mientras que las niñas y los niños sufren violencia física o extrema casi dos veces más que los adultos (UNOCD, 2022)

VII. Uno de los hallazgos encontrados en el Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2022 es que la pandemia ha sido aprovechada por los tratantes en dos sentidos; primero, el cierre de espacios públicos generó la búsqueda de nuevos espacios para ejecutar el delito, lugares menos seguros y visibles; segundo, los tratantes buscaron la forma de contactar nuevas víctimas a través de las redes sociales y medios informáticos. Estas modalidades redujeron en un 24% menos la oportunidad de ser detectados y detenidos por las autoridades (UNOCD, 2022).

VIII. En ese sentido, de acuerdo con datos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (2022) en México, 50% de las niñas y niños entre 6 y 11 años son usuarios de internet o de una computadora y en el caso de los adolescentes de 12 a 17 años, entre el 80 y 94% usan internet o una computadora.

Las niñas, niños y adolescentes en Jalisco se encuentran frente a un acceso total de contenido, publicidad y comunicación que ofrecen las tecnologías de la información; además que existe un agrave adicional, ya que también nuestra niñez tiene la libertad de subir a las redes contenido con su propia imagen, voz, datos, porque en la mayoría

ENTREGO:	RECIBÍO:
 DE: _____	 DE: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOJA No. _____ Poder Legislativo JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

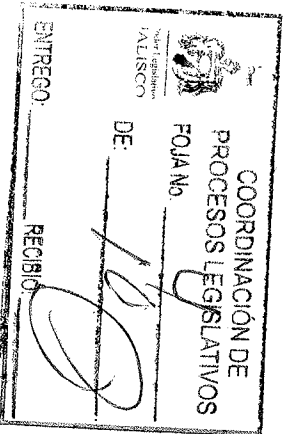
de los casos las personas menores de edad navegan por el ciberespacio sin supervisión de un adulto.

IX. Una variante que emana de esta situación es la pornografía infantil, misma que también es intensificada por la discrecionalidad que ofrecen las redes sociales y medios de comunicación digitales, incluso de juegos de videos en línea; una innovación más que dificulta a las autoridades a detectar estos hechos; razón por la que es preciso establecer acciones concretas para que nuestra niñez tenga capacidad de detectar este tipo de hostilidades.

La Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) ha comunicado que internet facilita la seducción debido a que ofrece un gran número de blancos posibles fácilmente accesibles y permite que los agresores se presenten ante los niños de una manera atractiva. Los agresores sexuales de niños en línea recurren a la manipulación, la coacción y la seducción a fin de reducir la inhibición de los niños e inducirlos a participar en actividades sexuales (ITU, 2020).

El agresor lleva a cabo un proceso deliberado a fin de identificar a una posible víctima vulnerable y reunir información sobre el apoyo familiar del niño, para luego presionarlo o hacerle pasar vergüenza o miedo con miras a abusar de él. Los agresores pueden utilizar material pornográfico para adultos y material que muestre el abuso o la explotación infantil para desinhibir a sus víctimas potenciales, presentándoles la actividad sexual infantil como algo natural y normal (ITU, 2020).

De esta manera, un tratante o agresor con fines de abuso sexual puede entablar con facilidad contacto con su posible víctima, difícilmente detectado por padres que no tiene una comunicación adecuada con el menor o por las autoridades. La educación en





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

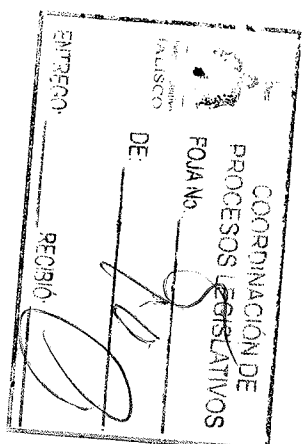
NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

el comportamiento en medios digitales es una solución para evitar acercamiento y poner en riesgo al menor de edad.

X. De conformidad con el Consejo Ciudadano para la Seguridad y la Justicia de la Ciudad de México (2022), entre 2021 y 2022 el Estado de Jalisco registró el reporte de 196 casos de trata, la tercera entidad con más registros en el país. De estos casos, según el reportaje de Víctor Ramírez (2021) afirma que el 60% han correspondido a prostitución ajena u otras formas de explotación sexual; el 20% a mendicidad y el otro 20% a trabajo o servicio forzados (ejecutado por delincuencia organizada) y explotación laboral.

XI. La Unión Internacional de las Telecomunicaciones (ITU) (2021) ha emitido recomendaciones para los *Policy Makers* que los distintos Estados que conforman el sistema internacional y que poseen una situación agravante como esta, en su publicación *Seguridad de los niños en el Contexto Digital: la importancia de la protección y el empoderamiento* emite la recomendación de elaborar un amplio programa de alfabetización digital adaptado a la edad y orientado a las aptitudes y competencias para garantizar que los niños puedan beneficiarse plenamente del entorno en línea, estén preparados para identificar las amenazas y puedan comprender plenamente las consecuencias de su comportamiento en línea (ITU, 2021)

XII. El objetivo de la presente iniciativa es buscar la formación de niñas, niños y adolescentes en materia de alfabetización digital, con la finalidad de poder obtener los beneficios que brindan las tecnologías de la información de conformidad con la edad del menor, además de desarrollar en ellos la capacidad de detectar amenazas y las posibles consecuencias de su comportamiento en el mundo digital, sobre todo para los adolescentes; así mismo inculcar estrategias de reacción ante situaciones hostiles y miedo.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

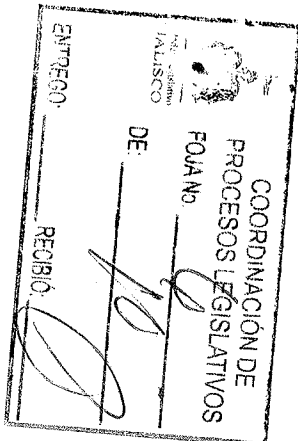
NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

XIII. La presente iniciativa no genera repercusiones en el presupuesto Estatal, ya que no propone ampliar recursos económicos para la alfabetización digital y desarrollo de la capacidad de detectar amenazas en redes sociales y otros medios digitales por parte de las niñas, niños y adolescentes. La Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco es un ordenamiento jurídico de orden público, la observancia general e interés social, las reformas planteadas no estipulan una política reservada, tampoco se solicita la ampliación del gasto público asignado en la materia.

XIV. En razón de la realidad social cambiante y para que la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco siga siendo un instrumento normativo moderno, vanguardista y útil para promover, respetar, proteger y garantizar el derecho a la educación, la presente Iniciativa propone reformar el Artículo 42 fracción XVI, en el sentido que se ilustra en el siguiente cuadro:

Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

Texto Vigente	Propuesta de Modificación
Artículo 42. Niñas, niños y adolescentes, en los términos del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen derecho a una educación en condiciones óptimas, con el conjunto de instalaciones indispensables en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro del aprendizaje que coadyuve al pleno	Artículo 42. Niñas, niños y adolescentes, en los términos del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen derecho a una educación en condiciones óptimas, con el conjunto de instalaciones indispensables en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro del aprendizaje que coadyuve al pleno





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

desarrollo de los educandos, y que vaya encaminada a:

I. a XIV....

XV. Contribuir a garantizar la permanencia y conclusión de la educación básica y media superior de niñas, niños y adolescentes, de manera presencial o a distancia, así como para abatir el ausentismo, abandono y deserción escolares;

XVI. Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y comunicación; y

XVII. Lo demás contenido en la Ley General y en las leyes de la materia.

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de darse a niñas, niños y adolescentes.

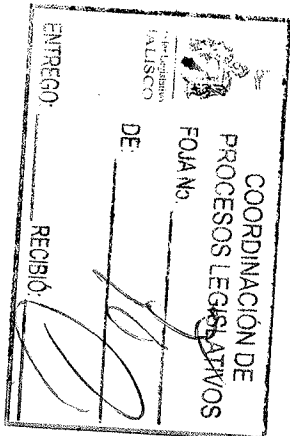
desarrollo de los educandos, y que vaya encaminada a:

I. a XIV....

XV. Contribuir a garantizar la permanencia y conclusión de la educación básica y media superior de niñas, niños y adolescentes, de manera presencial o a distancia, así como para abatir el ausentismo, abandono y deserción escolares;

XVI. **Recibir una formación de alfabetización digital adaptada a la edad y orientada a las aptitudes y competencias para garantizar que los niñas, niños y adolescentes puedan beneficiarse plenamente del entorno en línea, con la capacidad de identificar las amenazas y puedan comprender plenamente las consecuencias de su comportamiento en línea; y**

XVII. Lo demás contenido en la Ley General y en las leyes de la materia.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de darse a niñas, niños y adolescentes.
--	--

Con base en todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la presente:

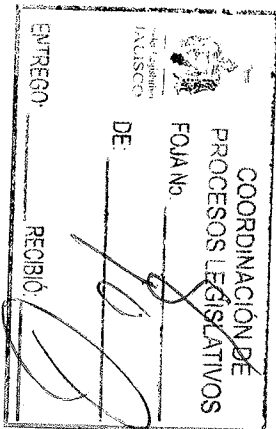
INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo 42 fracción XVI de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco para quedar como sigue:

Artículo 42. Niñas, niños y adolescentes, en los términos del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen derecho a una educación en condiciones óptimas, con el conjunto de instalaciones indispensables en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro del aprendizaje que coadyuve al pleno desarrollo de los educandos, y que vaya encaminada a:

I. a XIV....

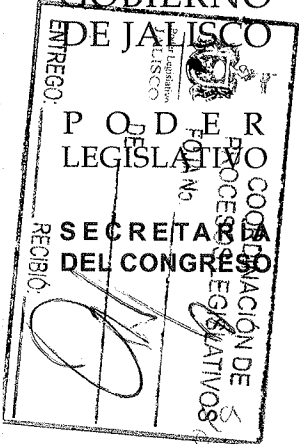
XV. Contribuir a garantizar la permanencia y conclusión de la educación básica y media superior de niñas, niños y adolescentes, de manera presencial o a distancia, así como para abatir el ausentismo, abandono y deserción escolares;





NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO



XVI. Recibir una formación de alfabetización digital adaptada a la edad y orientada a las aptitudes y competencias para garantizar que los niñas, niños y adolescentes puedan beneficiarse plenamente del entorno en línea, con la capacidad de identificar las amenazas y puedan comprender plenamente las consecuencias de su comportamiento en línea; y

XVII. Lo demás contenido en la Ley General y en las leyes de la materia.

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de darse a niñas, niños y adolescentes.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Congreso del Estado de Jalisco, a 19 de mayo 2023

Diputada Lourdes Celenia Contreras González

DP. Fabrice
HILARIO DEL TORO
TOPIE
Claudia Murguía
Manon Megana
PAISILLA FRANCO
Estefanía Padilla
Elis Lopez
Marcela Padilla
Georgina Guzmán



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Bibliografía.

Marco Jurídico.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2023). Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco (2023). Recuperado de <https://congresoweb.congresoal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

Literatura.

Consejo Ciudadano para la Seguridad y la Justicia de la Ciudad de México. (2022). Reporte Anual sobre Trata de Personas, riesgos tras la pandemia. Recuperado en <https://consejociudadanomx.org/pdf/segundo-reporte-de-trata-62e29ecb086e9/Reporte%20Trata%20de%20Personas%20del%20Consejo%20Ciudadano%202021%20-%202022.pdf>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2022). Mantener seguros a niñas, niños y adolescentes en internet. Recuperado en <https://www.unicef.org/mexico/mantener-seguros-ni%C3%B1as-ni%C3%B1os-y-adolescentes-en-internet>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2022). Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2022. Recuperado en https://www.unodc.org/lpomex/uploads/documents/Publicaciones/Crimen/GLOTiP_Executive_Report_Final_Esp.pdf

Unión Internacional de las Telecomunicaciones (ITU). (2020). Directrices sobre la protección de la infancia en línea para los encargados de formular políticas 2020. Recuperado en https://www.itu-cop-guidelines.com/_files/ugd/9ad503_ddd11b88e9fb446db04dac88def1428a.pdf

Ramírez V. (2022) Trata de Personas, una nueva realidad en Jalisco, *El Occidental*. Recuperado de <https://www.eloccidental.com.mx/local/trata-de-personas-una-nueva-realidad-en-jalisco-entre-2019-y-2020-se-recibieron-un-total-de-195-reportes-6924179.html>

